GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y CONTROLES PROGRAMÁTICOS DEL PROGRAMA BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y PROGRAMAS ESPECIALES AÑO 2024, SEGÚN INDICA. ORDENA NOTIFICACIÓN.

RANCAGUA, 20 / 05 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: LI-00220/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024; en el Decreto N° 105 del Ministerio de Educación de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República; en los artículos transitorios N° 1 y N° 2 del Decreto N° 832 de 2003 del Ministerio de Educación, que establecen normas que regulan el Programa de Becas Presidente de la República; en el Decreto N° 72 de 2012 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que regula la entrega de la Beca Presidente de la República a los hijos de los ex trabajadores de la empresa carbonífera Victoria de Lebu S.A. (Carvile); en la Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la Resolución NDN-00324/2024 de fecha 26 de enero de 2024 de JUNAEB, que nombra a doña Susana Casas San Miguel como Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región del Libertador General Bernardo O´Higgins; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Beca Presidente de la República;

2.- Que, la Ley Nº 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 250, Glosa Nº 07, contempla un total de M$ 34.211.445, destinados a financiar el Programa Becas Presidente de la República;

3. Que, la referida glosa presupuestaria N° 07 establece lo siguiente: *"Recursos destinados a financiar hasta 72.000 becas entre estudiantes de enseñanza media y de educación superior, en conformidad al Decreto N°105, de 2011, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.*

Incluye, además:

a) 120 becas para estudiantes de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados.

b) Beneficios educacionales establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley N°19.980, conocida como Beca Rettig.

c) Beneficios para la Beca Carbón III y IV establecidos en el artículo 3° transitorio del Decreto N° 413, del año 2006 y en el Decreto N° 72, del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como sus modificaciones.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado sobre la ejecución del programa de becas "Presidente de la República", con un desglose por región y por comunas.";

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas

necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2024, el Departamento de Bienestar Estudiantil ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2027 de JUNAEB;

5.- Que, mediante la circular N° 01 de fecha 11 de enero de 2024 JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Beca Presidente de la República proceso 2024, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250. Glosa N° 07.

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, se dispone de una cobertura programada total equivalente a 1.661 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 2.252 a cupos para estudiantes de Educación Superior.

7.- Que, en el marco del proceso de renovación de beneficios para el presente año y conforme lo dispuesto en el Manual de Asignación de Beneficios, singularizado en el considerando quinto, específicamente en el subtítulo 10.1 y 10.2, y, el área de becas regional, ha efectuado un análisis respecto las solicitudes de estados de excepción y configuración de alguno de los controles programáticos del Programa Becas Presidente de la República, conforme se dispone en los siguientes considerandos y parte resolutiva del presente acto;

8.- Que, conforme a lo establecido en el párrafo final del literal a.1 del numeral 10.2 del precitado manual, para todos los casos cuyo estado final, en virtud del presente proceso de análisis de controles programáticos haya resultado distinto a becado, es obligación de esta Dirección Regional, consignar pertinentemente el último mes cursado de estudios en el Sistema Nacional de Becas (SINAB3).

9.- Que, la individualización de los estudiantes se contiene en los correspondientes archivos elaborados por la Sección de Becas, información que debe ser tratada en la más estricta confidencialidad, por contener datos personales y/o sensibles, conforme con lo dispuesto en la Ley Nº 19.628, sobre protección de la vida privada, motivo por el cual solo será publicada adjunto a la presente resolución, los datos correspondientes a los beneficiarios mayores de edad, quedando las nóminas integras adjuntas al expediente digital al gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutiva del presente acto.

10.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Beca presidente de la República para el proceso 2024, mediante el presente acto administrativo, se viene en resolver las solicitudes de estados de excepción y configuración de los controles programáticos del Programa Becas Presidente de la República, conforme al análisis contenido en minuta adjunta.

11.- Que, en consecuencia:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACÓJASE la solicitud de estado de excepción apelación por nota del Beca Presidente de la República a 7 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2024, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, y que en parte individualizan en el anexo N°1, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
MEDIA	Cumplen con los requisitos establecidos.	**7**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACÓJASE la solicitud de estado de excepción apelación por PAES/PDT del Beca Presidente de la República a 2 estudiantes de Educación Superior para el año 2024, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°2, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	**2**

ARTÍCULO TERCERO. ACÓJASE la solicitud de estado de excepción apelación por nota del Beca Presidente de la República a 6 estudiantes de Educación Superior para el año 2024, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°3, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	**6**

ARTICULO CUARTO.- ACOJASE la solicitud de suspensión del Programa Beca Presidente de la República a 28 estudiantes de Enseñanza Superior para el año 2024, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, y que en parte se individualizan en el anexo N°4, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión anual	22
	Suspensión 1° semestre	6
TOTAL GLOBAL		28

ARTÍCULO QUINTO.- ACÓJASE la solicitud de continuidad de estudios a 1 estudiante de Educación Superior para el año 2024, respecto del cual se ha acreditado que cumple con los requisitos para ello, que se individualiza en el anexo N°5 , según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	continuidad de estudios	1

ARTÍCULO SEXTO.- TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N°1: Individualización de renovantes de Enseñanza Media del Programa Beca Presidente de la República para el año 2024, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por nota.
- Anexo N°2: Individualización de renovantes Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2024, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por PSU/PDT.
- Anexo N°3: Individualización de renovantes Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2024, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por nota.
- Anexo N°4: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2024, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.
- Anexo N°5: Individualización de renovante Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2024, del cual se les acepta el control programático continuidad de estudios.

ARTÍCULO SEPTIMO.- IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 250. Glosa N° 07. Programa de Becas Presidente de la República.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por área de becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es [redacted] , a los estudiantes conforme a lo sancionado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO NOVENO.- TÉNGASE PRESENTE lo resuelto en los considerandos precedentes para los efectos de la posterior confección del acto administrativo que sanciona los cambios de estado del beneficio del mes pertinente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21

JUNAEB Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

SUSANA CASAS SAN MIGUEL
Director/a Regional
dirección regional de ohiggins

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ANEXO N° 1	Digital	[redacted]		
ANEXO N° 2	Digital			
ANEXO N° 3	Digital			
ANEXO N° 4	Digital			
ANEXO N° 5	Digital			

JCA

Distribución:

Dirección Regional de OHiggins

[redacted]

Anexo N°1: Individualización de renovantes de Enseñanza Media del Programa Beca Presidente de la República para el año 2024, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por nota

ENSEÑANZA MEDIA						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO						
N"	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CRITERIO DE ACEPTACION DEL EE
1	[redacted]					ACEPTA APELACION CAUSAL 2
2						ACEPTA APELACION CAUSAL 3
3						ACEPTA APELACION CAUSAL 3
4						ACEPTA APELACION CAUSAL 1
5						ACEPTA APELACION CAUSAL 3
6						ACEPTA APELACION CAUSAL 1
7						ACEPTA APELACION CAUSAL 2

Anexo N°2: Individualización de renovantes Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2024, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por PSU/PDT

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO						
N"	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CRITERIO DE ACEPTACION DEL EE
1	[redacted]		VIDAL	MOYA	CINDY ESTEFANÍA	ACEPTA APELACION CAUSAL 2
2	[redacted]		ARROYO	CARMONA	MELANY ALEJANDRA	ACEPTA APELACION CAUSAL 3

Anexo N°3: Individualización de renovantes Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2024, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por nota.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO						
N"	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CRITERIO DE ACEPTACION DEL EE
1	[redacted]		HORTA	MUÑOZ	ALEX JAVIER	ACEPTA APELACION CAUSAL 3
2			DEL PINO	DELPINO	DANITZA MICHELLE	ACEPTA APELACION CAUSAL 3
3			RUBIO	REYES	LISSETTE CAROLINA	ACEPTA APELACION CAUSAL 3
4			ESPINOZA	ESCOBAR	PATRICIO ANDRÉS	ACEPTA APELACION CAUSAL 3
5			ROJAS	VERGARA	VIVIANA DEL CARMEN	ACEPTA APELACION CAUSAL 3
6			ZÚÑIGA	VERGARA	SILVIA ANTONIA	ACEPTA APELACION CAUSAL 3

Anexo N°4: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2024, a los cuales se les acepta el control programático suspensión

ENSEÑANZA SUPERIOR						
1. SUSPENSIÓN ANUAL/SEMESTRAL						
N"	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1	[redacted]		VIELMAS	VARGAS	JOSEFINA ANTONIA	SIN CAR
2			VIDAL	ACEVEDO	ÁNGELES MARTINA	SIN CAR
3			MIRANDA	CORNEJO	ELENA JOSEFINA	SIN CAR
4			CONTRERAS	PEÑA	ANAÍS ANTONIA	SIN CAR
5			BECERRA	CASTRO	MARTINA ANTONIA	SIN CAR
6			MARCHANT	ESPINOZA	AQUILES GUSTAVO	SIN CAR
7			MINETTI	FLORES	SOPHIA ANTONELLA	SIN CAR
8			GALAZ	ARRUÉ	MAXIMO JESUS	SIN CAR
9			MAITRE	PAVEZ	PAZ BELÉN	SIN CAR
10			LEIVA	SOTO	FRANCESCA CAROLINA	SIN CAR
11			ARAOS	MAUREIRA	ANTONIA PAZ	SIN CAR
12			CASTRO	OSORIO	SOFÍA XIMENA	SIN CAR
13			VERDEJO	BAEZA	CATALINA CONSTANZA AIDES	SIN CAR
14			GUERRA	GALAZ	VALENTINA ELIZABETH	SIN CAR
15			ZÚÑIGA	DÍAZ	SEBASTIÁN GIOVANNI	SIN CAR
16			ALIAGA	CARVACHO	FERNANDA ANAÍS	SIN CAR
17			GÓMEZ	GONZÁLEZ	IGNACIO ANDRES	MARZO
18			GUTIÉRREZ	LOBOS	CATALINA-PAZ	SIN CAR
19			GUASTAVINO	URRUTIA	TRINIDAD	SIN CAR
20			BUSTAMANTE	YÁÑEZ	NICOLÁS FRANCISCO	SIN CAR
21			VALENZUELA	MUÑOZ	BRUNO MARTIN	SIN CAR
22			DONOSO	HERRERA	MARIA ANAIS	SIN CAR
23			ZAMORANO	PIÑA	DANIXA CAROLINA	ABRIL
24			FAUNES	AGUILERA	BENJAMIN IGNACIO	ABRIL
25			NAVARRO	ROMERO	CRISTOBAL HERNAN	ABRIL
26			CANDIA	MEDINA	JAVIERA ALEJANDRA	ABRIL
27			BUSTAMANTE	CEA	FERNANDA BELEN	ABRIL
28			LORCA	ORELLANA	TAMARA BELEN	ABRIL

Anexo N°5: Individualización de renovantes Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2024, a los cuales se les acepta el control programático continuidad de estudios.

EDUCACIÓN SUPERIOR					
1. CONTINUIDAD DE ESTUDIOS					
N"	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES
1	[redacted]		BUSTOS	ÁVALOS	MAIRA ALEXANDRA